

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad 760013103019-2023-00170-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, a través de oficio No. 1331 allegado a este despacho el 17 de junio de 2023, comunicó que a través de auto se ordenó el *EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente producto de los ya embargados, de propiedad de la aquí demandada DEYANIRA CORREA VELÁSQUEZ, identificada con C.C. N° 25.528922, dentro del proceso que se adelanta en este despacho judicial bajo radicado 76000131030192023-00170.*

Revisado el expediente, y por ser la primera solicitud en ese sentido, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali informando que la solicitud de embargo de remanentes **SI SURTE EFECTO**, por ser el primero que llega en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa789632d44206fe64af3c311994b8d8fbd04646f74d6fcb055729fd3f088a6**

Documento generado en 28/11/2023 05:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>